Contenido

[ANTECEDENTES 1](#_Toc181784120)

[DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 1](#_Toc181784121)

[a) Solicitudes de información. 1](#_Toc181784122)

[b) Respuestas del Sujeto Obligado. 6](#_Toc181784123)

[DEL RECURSO DE REVISIÓN 11](#_Toc181784124)

[a) Interposición de los Recursos de Revisión. 11](#_Toc181784125)

[b) Turno de los Recursos de Revisión. 12](#_Toc181784126)

[c) Admisiones de los Recursos de Revisión. 13](#_Toc181784127)

[d) Manifestaciones del Sujeto Obligado. 13](#_Toc181784128)

[e) Manifestaciones de la Parte Recurrente. 13](#_Toc181784129)

[f) Acumulación de los Recursos de Revisión. 13](#_Toc181784130)

[g) Ampliación de plazo para resolver el Recurso de Revisión 14](#_Toc181784131)

[h) Cierres de instrucción. 17](#_Toc181784132)

[CONSIDERANDOS 18](#_Toc181784133)

[PRIMERO. Procedibilidad 18](#_Toc181784134)

[a) Competencia del Instituto. 18](#_Toc181784135)

[b) Legitimidad de la parte recurrente. 18](#_Toc181784136)

[c) Plazo para interponer el recurso. 19](#_Toc181784137)

[d) Causales de procedencia. 19](#_Toc181784138)

[e) Requisitos formales para la interposición del recurso. 19](#_Toc181784139)

[f) Acumulación de los Recursos de Revisión 20](#_Toc181784140)

[SEGUNDO. Estudio de Fondo. 21](#_Toc181784141)

[a) Mandato de transparencia y responsabilidad del Sujeto Obligado 21](#_Toc181784142)

[b) Controversia a resolver. 24](#_Toc181784143)

[c) Estudio de la controversia. 25](#_Toc181784144)

[d) Versión pública. 91](#_Toc181784145)

[e) Vista a la Dirección General de Protección de Datos Personales. 100](#_Toc181784146)

[f) Conclusión. 100](#_Toc181784147)

[RESUELVE 101](#_Toc181784148)

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, **de seis de noviembre de dos mil veinticuatro.**

**VISTOS** los expedientes formados con motivo de los Recursos de Revisión **00277/INFOEM/IP/RR/2024, 00278/INFOEM/IP/RR/2024, 00279/INFOEM/IP/RR/2024, 00280/INFOEM/IP/RR/2024, 00281/INFOEM/IP/RR/2024, 00282/INFOEM/IP/RR/2024, 00283/INFOEM/IP/RR/2024, 00284/INFOEM/IP/RR/2024, 00285/INFOEM/IP/RR/2024** y **00286/INFOEM/IP/RR/2024** interpuestos por **una persona de manera anónima** a quien en lo subsecuente se le denominará **LA PARTE RECURRENTE**, en contra de las respuestas emitidas por la **Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz,** en adelante **EL SUJETO OBLIGADO**, se emite la presente Resolución con base en los Antecedentes y Considerandos que se exponen a continuación:

# ANTECEDENTES

## DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

### a) Solicitudes de información.

El **dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés** **LA PARTE RECURRENTE** presentó tres solicitudes de acceso a la información pública ante el **SUJETO OBLIGADO**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). Dichas solicitudes quedaron registradas con los números de folio **00145/DIFTLALNE/IP/2023, 00146/DIFTLALNE/IP/2023, 00147/DIFTLALNE/IP/2023, 00148/DIFTLALNE/IP/2023, 00142/DIFTLALNE/IP/2023, 00138/DIFTLALNE/IP/2023, 00137/DIFTLALNE/IP/2023, 00139/DIFTLALNE/IP/2023, 00140/DIFTLALNE/IP/2023 y 00143/DIFTLALNE/IP/2023,** en las que se requirió la siguiente información:

| **Recursos de revisión.** | **Solicitudes.** |
| --- | --- |
| **00277/INFOEM/IP/RR/2024** | *"BUEN DÍA!!, POR EL PRESENTE SOLICITO AMABLEMENTE (FORMATO PDF Y DATOS ABIERTOS) TODOS Y CADA UNO DE* ***LOS EXPEDIENTES DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN INGRESADAS ATRAVES DEL SISTEMA SAIMEX Y SARCOEM EN*** *CARPETAS SEPARADAS POR TEMA, ES DECIR EN UNA CARPETA LAS SOLICTUDES DE INFORMACIÓN LAS CULAES ESTAN EN TRAMITE, OTRA CARPETA DE LAS SOLICTUDES DE INFORMACION EN LAS QUE LA UNIDAD SE DECLARO INCOMPETENTE, OTRA CARPETA SOLICITUDES CAMBIO DE MODALIDAD, CARPETA SOLICITUDES DE RESERVA DE INFORMACION, CARPETA DE SOLICTUDES CONCLUIDAS, DE LOS MESES DE* ***SEPTIEMBRE 2021, SEPTIEMBRE 2022 Y SEPTIEMBRE 2023****.”* (Sic). |
| **00278/INFOEM/IP/RR/2024** | *""BUEN DÍA!!, POR EL PRESENTE SOLICITO AMABLEMENTE (FORMATO PDF Y DATOS ABIERTOS) TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN INGRESADAS ATRAVES DEL SISTEMA SAIMEX Y SARCOEM EN CARPETAS SEPARADAS POR TEMA, ES DECIR EN UNA CARPETA LAS SOLICTUDES DE INFORMACIÓN LAS CULAES ESTAN EN TRAMITE, OTRA CARPETA DE LAS SOLICTUDES DE INFORMACION EN LAS QUE LA UNIDAD SE DECLARO INCOMPETENTE, OTRA CARPETA SOLICITUDES CAMBIO DE MODALIDAD, CARPETA SOLICITUDES DE RESERVA DE INFORMACION, CARPETA DE SOLICTUDES CONCLUIDAS, DE LOS MESES DE* ***OCTUBRE 2021, OCTUBRE 2022 Y OCTUBRE 2023****.”* (Sic). |
| **00279/INFOEM/IP/RR/2024** | *"BUEN DÍA!!, POR EL PRESENTE SOLICITO AMABLEMENTE (FORMATO PDF Y DATOS ABIERTOS) TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN INGRESADAS ATRAVES DEL SISTEMA SAIMEX Y SARCOEM EN CARPETAS SEPARADAS POR TEMA, ES DECIR EN UNA CARPETA LAS SOLICTUDES DE INFORMACIÓN LAS CULAES ESTAN EN TRAMITE, OTRA CARPETA DE LAS SOLICTUDES DE INFORMACION EN LAS QUE LA UNIDAD SE DECLARO INCOMPETENTE, OTRA CARPETA SOLICITUDES CAMBIO DE MODALIDAD, CARPETA SOLICITUDES DE RESERVA DE INFORMACION, CARPETA DE SOLICTUDES CONCLUIDAS, DE LOS MESES DE* ***NOVIEMBRE 2021, NOVIEMBRE 2022 Y NOVIEMBRE 2023****."* (Sic). |
| **00280/INFOEM/IP/RR/2024** | *"BUEN DÍA!!, POR EL PRESENTE SOLICITO AMABLEMENTE (FORMATO PDF Y DATOS ABIERTOS) TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN INGRESADAS ATRAVES DEL SISTEMA SAIMEX Y SARCOEM EN CARPETAS SEPARADAS POR TEMA, ES DECIR EN UNA CARPETA LAS SOLICTUDES DE INFORMACIÓN LAS CULAES ESTAN EN TRAMITE, OTRA CARPETA DE LAS SOLICTUDES DE INFORMACION EN LAS QUE LA UNIDAD SE DECLARO INCOMPETENTE, OTRA CARPETA SOLICITUDES CAMBIO DE MODALIDAD, CARPETA SOLICITUDES DE RESERVA DE INFORMACION, CARPETA DE SOLICTUDES CONCLUIDAS, DE LOS MESES DE* ***DICIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2022 Y DICIEMBRE 2023****."* (Sic). |
| **00281/INFOEM/IP/RR/2024** | *"BUEN DÍA!!, POR EL PRESENTE SOLICITO AMABLEMENTE (FORMATO PDF Y DATOS ABIERTOS) TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN INGRESADAS ATRAVES DEL SISTEMA SAIMEX Y SARCOEM EN CARPETAS SEPARADAS POR TEMA, ES DECIR EN UNA CARPETA LAS SOLICTUDES DE INFORMACIÓN LAS CULAES ESTAN EN TRAMITE, OTRA CARPETA DE LAS SOLICTUDES DE INFORMACION EN LAS QUE LA UNIDAD SE DECLARO INCOMPETENTE, OTRA CARPETA SOLICITUDES CAMBIO DE MODALIDAD, CARPETA SOLICITUDES DE RESERVA DE INFORMACION, CARPETA DE SOLICTUDES CONCLUIDAS, DE LOS MESES DE* ***JUNIO 2021, JUNIO 2022 Y JUNIO 2023****."* (Sic). |
| **00282/INFOEM/IP/RR/2024** | *"BUEN DÍA!!, POR EL PRESENTE SOLICITO AMABLEMENTE (FORMATO PDF Y DATOS ABIERTOS) TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN INGRESADAS ATRAVES DEL SISTEMA SAIMEX Y SARCOEM EN CARPETAS SEPARADAS POR TEMA, ES DECIR EN UNA CARPETA LAS SOLICTUDES DE INFORMACIÓN LAS CULAES ESTAN EN TRAMITE, OTRA CARPETA DE LAS SOLICTUDES DE INFORMACION EN LAS QUE LA UNIDAD SE DECLARO INCOMPETENTE, OTRA CARPETA SOLICITUDES CAMBIO DE MODALIDAD, CARPETA SOLICITUDES DE RESERVA DE INFORMACION, CARPETA DE SOLICTUDES CONCLUIDAS, DE LOS MESES DE* ***FEBRERO 2021, FEBRERO 2022 Y FEBRERO 2023****."* (Sic). |
| **00283/INFOEM/IP/RR/2024** | *"BUEN DÍA!!, POR EL PRESENTE SOLICITO AMABLEMENTE (FORMATO PDF Y DATOS ABIERTOS) TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN INGRESADAS ATRAVES DEL SISTEMA SAIMEX Y SARCOEM EN CARPETAS SEPARADAS POR TEMA, ES DECIR EN UNA CARPETA LAS SOLICTUDES DE INFORMACIÓN LAS CULAES ESTAN EN TRAMITE, OTRA CARPETA DE LAS SOLICTUDES DEINFORMACION EN LAS QUE LA UNIDAD SE DECLARO INCOMPETENTE, OTRA CARPETA SOLICITUDES CAMBIO DE MODALIDAD, CARPETA SOLICITUDES DE RESERVA DE INFORMACION, CARPETA DE SOLICTUDES CONCLUIDAS, DE LOS MESES DE* ***ENERO 2021, ENERO 2022 Y ENERO 2023.****"* (Sic). |
| **00284/INFOEM/IP/RR/2024** | *"BUEN DÍA!!, POR EL PRESENTE SOLICITO AMABLEMENTE (FORMATO PDF Y DATOS ABIERTOS) TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN INGRESADAS ATRAVES DEL SISTEMA SAIMEX Y SARCOEM EN CARPETAS SEPARADAS POR TEMA, ES DECIR EN UNA CARPETA LAS SOLICTUDES DE INFORMACIÓN LAS CULAES ESTAN EN TRAMITE, OTRA CARPETA DE LAS SOLICTUDES DE INFORMACION EN LAS QUE LA UNIDAD SE DECLARO INCOMPETENTE, OTRA CARPETA SOLICITUDES CAMBIO DE MODALIDAD, CARPETA SOLICITUDES DE RESERVA DE INFORMACION, CARPETA DE SOLICTUDES CONCLUIDAS, DE LOS MESES DE* ***MARZO 2021, MARZO 2022 Y MARZO 2023.****"* (Sic). |
| **00285/INFOEM/IP/RR/2024** | *"BUEN DÍA!!, POR EL PRESENTE SOLICITO AMABLEMENTE (FORMATO PDF Y DATOS ABIERTOS) TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN INGRESADAS ATRAVES DEL SISTEMA SAIMEX Y SARCOEM EN CARPETAS SEPARADAS POR TEMA, ES DECIR EN UNA CARPETA LAS SOLICTUDES DE INFORMACIÓN LAS CULAES ESTAN EN TRAMITE, OTRA CARPETA DE LAS SOLICTUDES DE INFORMACION EN LAS QUE LA UNIDAD SE DECLARO INCOMPETENTE, OTRA CARPETA SOLICITUDES CAMBIO DE MODALIDAD, CARPETA SOLICITUDES DE RESERVA DE INFORMACION, CARPETA DE SOLICTUDES CONCLUIDAS, DE LOS MESES DE* ***ABRIL 2021, ABRIL 2022 Y ABRIL 2023.****"* (Sic). |
| **00286/INFOEM/IP/RR/2024** | *"BUEN DÍA!!, POR EL PRESENTE SOLICITO AMABLEMENTE (FORMATO PDF Y DATOS ABIERTOS) TODOS Y CADA UNO DE LOS* ***EXPEDIENTES******DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN INGRESADAS ATRAVES DEL SISTEMA SAIMEX Y SARCOEM EN CARPETAS SEPARADAS POR TEMA****, ES DECIR EN UNA CARPETA LAS SOLICTUDES DE INFORMACIÓN LAS CULAES ESTAN EN* ***TRAMITE****, OTRA CARPETA DE LAS SOLICTUDES DE INFORMACION EN LAS QUE LA UNIDAD SE DECLARO* ***INCOMPETENTE****, OTRA CARPETA SOLICITUDES* ***CAMBIO DE MODALIDAD****, CARPETA SOLICITUDES DE* ***RESERVA DE INFORMACION****, CARPETA DE SOLICTUDES CONCLUIDAS, DE LOS MESES DE JULIO 2021, JULIO 2022 Y JULIO 2023."* (Sic). |

**Modalidad de entrega**: a través del SAIMEX.

### b) Respuestas del Sujeto Obligado.

El **veintiséis de enero de dos mil veinticuatro,** el Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO** notificó las siguientes respuestas de manera homologada a través del SAIMEX, en los siguientes términos:

“…De conformidad con los artículos 1, 2, 3, fracción XLIV, 4, 12, 16, 23, fracción IV, 24, fracción XI y último párrafo, 50, 51, 53, fracciones II, IV, V, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en atención a la solicitud de acceso a la información pública, envío lo requerido:

ATENTAMENTE

Laura Beatriz Ortiz Fuentes”

A las respuestas se anexó la información que a continuación se describe:

| **Recursos de revisión.** | **Solicitudes.** |
| --- | --- |
| **00277/INFOEM/IP/RR/2024** | ***“Solicitud 145.pdf”***: documento constante de 2 fojas útiles, que contiene un escrito firmado por la Encargada del Despacho de la Coordinación de Transparencia del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, en el que señala anexar la información requerida.***“RESPUESTA SOLICITUD 00145.zip”***: documento en formato zip que contiene a su vez los archivos electrónicos denominados *"2021 SEPTIEMBRE"*, *"2022 SEPTIEMBRE"* y *"2023 SEPTIEMBRE"*, los cuales contienen información correspondiente a la atención brindada por el Sujeto Obligado a otros medios de impugnación, como es el turno de diversas solicitudes de acceso a la información pública al área competente para emitir un pronunciamiento, así como las respectivas respuestas. |
| **00278/INFOEM/IP/RR/2024** | ***“Solicitud 146.pdf”***: documento constante de 2 fojas útiles, que contiene un escrito firmado por la Encargada del Despacho de la Coordinación de Transparencia del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, en el que señala anexar la información requerida.***“RESPUESTA SOLICITUD 00146.zip*”**: documento en formato zip que contiene a su vez el archivo electrónico denominado *"RESPUESTA SOLICITUD 00146"* del cual se advierten las carpetas denominadas *"2021 OCTUBRE*", *"2022 OCTUBRE*" y "*2023 OCTUBRE",* las cuales contienen información correspondiente a la atención brindada por el Sujeto Obligado a otros medios de impugnación, como es el turno de diversas solicitudes de acceso a la información pública al área competente para emitir un pronunciamiento, así como las respectivas respuestas. |
| **00279/INFOEM/IP/RR/2024** | ***“Solicitud 147.pdf”***: documento constante de 2 fojas útiles, que contiene un escrito firmado por la Encargada del Despacho de la Coordinación de Transparencia del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, en el que señala anexar la información requerida.***“RESPUESTA SOLICITUD 00147.zip”:*** documento en formato zip que contiene a su vez el archivo electrónico denominado *"RESPUESTA SOLICITUD 00147"* del cual se advierten las carpetas denominadas *"2021 NOVIEMBRE",* *"2022 NOVIEMBRE"* y *"2023 NOVIEMBRE",* las cuales contienen información correspondiente a la atención brindada por el Sujeto Obligado a otros medios de impugnación, como es el turno de diversas solicitudes de acceso a la información pública al área competente para emitir un pronunciamiento, así como las respectivas respuestas. |
| **00280/INFOEM/IP/RR/2024** | ***“Solicitud 148.pdf”:*** documento constante de 2 fojas útiles, que contiene un escrito firmado por la Encargada del Despacho de la Coordinación de Transparencia del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, en el que señala anexar la información requerida.***“RESPUESTA SOLICITUD 00148.zip”***: documento en formato zip que contiene a su vez el archivo electrónico denominado *"RESPUESTA SOLICITUD 00148"* del cual se advierten las carpetas denominadas *"2021 DICIEMBRE", "2022 DICIEMBRE"* y *"2023 DICIEMBRE",* las cuales contienen información correspondiente a la atención brindada por el Sujeto Obligado a otros medios de impugnación, como es el turno de diversas solicitudes de acceso a la información pública al área competente para emitir un pronunciamiento, así como las respectivas respuestas. |
| **00281/INFOEM/IP/RR/2024** | ***“Solicitud 142.pdf”:*** documento constante de 2 fojas útiles, que contiene un escrito firmado por la Encargada del Despacho de la Coordinación de Transparencia del Sitema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, en el que señala anexar la información requerida.***“RESPUESTA SOLICITUD 00142.zip”:*** documento en formato zip que contiene a su vez el archivo electrónico denominado *"RESPUESTA SOLICITUD 00142"* del cual se advierten las carpetas denominadas *"2021 JUNIO",* *"2022 JUNIO"* y *"2023 JUNIO"*, las cuales contienen información correspondiente a la atención brindada por el Sujeto Obligado a otros medios de impugnación, como es el turno de diversas solicitudes de acceso a la información pública al área competente para emitir un pronunciamiento, así como las respectivas respuestas. |
| **00282/INFOEM/IP/RR/2024** | ***“Solicitud 138.pdf”:*** documento constante de 2 fojas útiles, que contiene un escrito firmado por la Encargada del Despacho de la Coordinación de Transparencia del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, en el que señala anexar la información requerida.***“RESPUESTA SOLICITUD 00138.zip”***: documento en formato zip que contiene a su vez el archivo electrónico denominado *"RESPUESTA SOLICITUD 00138"* del cual se advierten las carpetas denominadas *"2021 FEBRERO", "2022 FEBRERO"* y *"2023 FEBRERO",* las cuales contienen información correspondiente a la atención brindada por el Sujeto Obligado a otros medios de impugnación, como es el turno de diversas solicitudes de acceso a la información pública al área competente para emitir un pronunciamiento, así como las respectivas respuestas. |
| **00283/INFOEM/IP/RR/2024** | ***“Solicitud 137.pdf”:*** documento constante de 2 fojas útiles, que contiene un escrito firmado por la Encargada del Despacho de la Coordinación de Transparencia del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, en el que señala anexar la información requerida.***“RESPUESTA SOLICITUD 00137.zip”***: documento en formato zip que contiene a su vez el 7archivo electrónico denominado *"RESPUESTA SOLICITUD 00137"* del cual se advierten las carpetas denominadas *"2021 ENERO", "2022 ENERO"* y *"2023 ENERO"*, las cuales contienen información correspondiente a la atención brindada por el Sujeto Obligado a otros medios de impugnación, como es el turno de diversas solicitudes de acceso a la información pública al área competente para emitir un pronunciamiento, así como las respectivas respuestas. |
| **00284/INFOEM/IP/RR/2024** | ***“Solicitud 139.pdf”:*** documento constante de 2 fojas útiles, que contiene un escrito firmado por la Encargada del Despacho de la Coordinación de Transparencia del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, en el que señala anexar la información requerida.***“2023 MARZO.zip”:*** documento en formato zip que contiene a su vez el archivo electrónico denominado *"2023 MARZO"* el cual contiene información correspondiente a la atención brindada por el Sujeto Obligado a otros medios de impugnación, como es el turno de diversas solicitudes de acceso a la información pública al área competente para emitir un pronunciamiento, así como las respectivas respuestas. |
| **00285/INFOEM/IP/RR/2024** | ***“Solicitud 140.pdf”***: documento constante de 2 fojas útiles, que contiene un escrito firmado por la Encargada del Despacho de la Coordinación de Transparencia del Sitema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, en el que señala anexar la información requerida.***“RESPUESTA SOLICITUD 00140.zip”:*** documento en formato zip que contiene a su vez el archivo electrónico denominado *"RESPUESTA SOLICITUD 00140"* del cual se advierten las carpetas denominadas *"2022 ABRIL"* y *"2023 ABRIL"*, las cuales contienen información correspondiente a la atención brindada por el Sujeto Obligado a otros medios de impugnación, como es el turno de diversas solicitudes de acceso a la información pública al área competente para emitir un pronunciamiento, así como las respectivas respuestas. |
| **00286/INFOEM/IP/RR/2024** | ***“Solicitud 143.pdf”:*** documento constante de 2 fojas útiles, que contiene un escrito firmado por la Encargada del Despacho de la Coordinación de Transparencia del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, en el que señala anexar la información requerida.***“RESPUESTA SOLICITUD 00140.zip”***: documento en formato zip que contiene a su vez el archivo electrónico denominado *"RESPUESTA SOLICITUD 00143"* del cual se advierten las carpetas denominadas *"2021 JULIO", "2022 JULIO"* y *"2023 JULIO"*, las cuales contienen información correspondiente a la atención brindada por el Sujeto Obligado a otros medios de impugnación, como es el turno de diversas solicitudes de acceso a la información pública al área competente para emitir un pronunciamiento, así como las respectivas respuestas |

## DEL RECURSO DE REVISIÓN

### a) Interposición de los Recursos de Revisión.

El **veintisiete de enero de dos mil veinticuatro,** **LA PARTE RECURRENTE** interpuso los recursos de revisión en contra de las respuestas emitidas por el **SUJETO OBLIGADO**, mismos que fueron registrados en el SAIMEX con los números de expedientes **00277/INFOEM/IP/RR/2024, 00278/INFOEM/IP/RR/2024, 00279/INFOEM/IP/RR/2024, 00280/INFOEM/IP/RR/2024, 00281/INFOEM/IP/RR/2024, 00282/INFOEM/IP/RR/2024, 00283/INFOEM/IP/RR/2024, 00284/INFOEM/IP/RR/2024, 00285/INFOEM/IP/RR/2024 y 00286/INFOEM/IP/RR/2024** y en los cuales se manifestó de manera homologada lo siguiente:

**ACTO IMPUGNADO:**

“LA RESPUESTA NO ESTA COMPLETA PUES PEDI EXPEDIENTES Y SOLO DA INFORME” (Sic).

**RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:**

“LA RESPUESTA NO ESTA COMPLETA PUES PEDI EXPEDIENTES Y SOLO DA INFORME” (Sic).

Es importante mencionar que el medio de impugnación fue interpuesto en un día inhábil conforme al calendario oficial de actividades de este Instituto, por lo que se tuvo por presentado el **veintinueve de enero de dos mil veinticuatro**.

### b) Turno de los Recursos de Revisión.

Con fundamento en el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el **veintisiete de enero de dos mil veinticuatro** se turnaron los recursos de revisión a través del SAIMEX a las **Comisionadas Sharon Cristina Morales**, **María del Rosario Mejía Ayala** y **Guadalupe Ramírez Peña** y los **Comisionados José Martínez Vilchis y Luis Gustavo Parra Noriega** respectivamente, a efecto de decretar su admisión o desechamiento.

### c) Admisiones de los Recursos de Revisión.

El **veintinueve y treinta de enero, uno y seis de febrero de dos mil veinticuatro** se acordó la admisión a trámite de los Recursos de Revisión y se integraron los expedientes respectivos, mismos que se pusieron a disposición de las partes para que, en un plazo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, conforme a lo dispuesto por el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### d) Manifestaciones del Sujeto Obligado.

De las constancias que obran en los expedientes electrónicos del SAIMEX, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** omitió remitir sus informes justificados dentro del plazo legalmente concedido.

### e) Manifestaciones de la Parte Recurrente.

**LA PARTE RECURRENTE** no realizó manifestaciones dentro del término legalmente concedido para tal efecto, ni presentó pruebas o alegatos.

### f) Acumulación de los Recursos de Revisión.

Por economía procesal y con la finalidad de evitar resolución contradictoria, en la **Quinta Sesión Ordinaria**, celebrada el **catorce de febrero de dos mil veinticuatro,** el Pleno de este Instituto determinó acumular los Recursos de Revisión **00277/INFOEM/IP/RR/2024, 00278/INFOEM/IP/RR/2024, 00279/INFOEM/IP/RR/2024, 00280/INFOEM/IP/RR/2024, 00281/INFOEM/IP/RR/2024, 00282/INFOEM/IP/RR/2024, 00283/INFOEM/IP/RR/2024, 00284/INFOEM/IP/RR/2024, 00285/INFOEM/IP/RR/2024 y 00286/INFOEM/IP/RR/2024.**

### g) Ampliación de plazo para resolver el Recurso de Revisión

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **el nueve de abril de dos mil veinticuatro** se acordó ampliar por un periodo razonable el plazo para resolver el presente Recurso de Revisión; acuerdo que fue notificado a las partes a través del SAIMEX en la misma fecha.

El plazo para emitir resolución en el presente asunto encuentra justificación en el alto número de recursos de revisión recibidos por este Instituto, circunstancia atípica que ha rebasado las capacidades técnicas y humanas del personal encargado de la proyección de las resoluciones a dichos medios de impugnación.

Es importante precisar que, si bien se ha excedido el plazo para resolver el presente medio de impugnación, el plazo para emitir resolución se encuentra justificado en parámetros establecidos por diversos órganos jurisdiccionales federales, aplicables también en procedimientos análogos, como el que nos ocupa.

Así, en términos de lo que establecen los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los recursos deben ser sencillos y resolverse en el menor tiempo posible, tomando en consideración la dilación total del procedimiento; esto es, en un plazo razonable. En ese sentido, el legislador estableció los términos procesales de forma general, sin que pudiera prever la variada gama de casos que son resueltos por los órganos jurisdiccionales o cuasi jurisdiccionales, tanto por la complejidad de los hechos, como por el número de casos que conocen.

Por ello, excepcionalmente, si un asunto es resuelto con posterioridad a los plazos señalados por la norma, debe analizarse la razonabilidad del tiempo necesario para su resolución, atentos a los siguientes criterios:

**Complejidad del asunto:** La complejidad de la prueba, la pluralidad de sujetos procesales, el tiempo transcurrido, las características y contexto del recurso.

**Actividad Procesal del interesado:** Acciones u omisiones del interesado.

**Conducta de la Autoridad:** Las Acciones u omisiones realizadas en el procedimiento. Así como si la autoridad actuó con la debida diligencia.

**La afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso:** Violación a sus derechos humanos.

De modo que, cuando se trate de un asunto excepcional, por alguna o todas las características mencionadas o bien, cuando el ingreso de asuntos al órgano jurisdiccional o cuasi jurisdiccional respectivo supere notoriamente al que podría considerarse normal, debe concluirse que es una excluyente de responsabilidad en relación con la actuación del funcionario, como ha acontecido en el caso que nos ocupa.

Argumento que encuentra sustento en la jurisprudencia P./J. 32/92 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro “**TÉRMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUÓ INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERÓ EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL CASO**.”, visible en la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación con el registro digital 205635.

Razones por las cuales cabe concluir que la resolución al recurso de revisión se solventa hasta esta fecha, debido a que existe una excesiva carga de trabajo en desproporción a la capacidad de los recursos materiales y humanos con que cuenta este Instituto para atender la enorme demanda de usuarios que acuden para que se les garantice su Derecho de acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, aunado a la complejidad de los hechos a los que se refieren, así como al volumen del expediente, la extensión de los escritos y pruebas aportadas y desahogadas por las partes; lo que impide la tramitación de los recursos dentro de los términos legales previamente establecidos por la Ley, por tratarse de causas de fuerza mayor.

Al respecto, también son de considerar los criterios sostenidos por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, cuyos rubros y datos de identificación son los siguientes:

“**PLAZO RAZONABLE PARA RESOLVER. DIMENSIÓN Y EFECTOS DE ESTE CONCEPTO CUANDO SE ADUCE EXCESIVA CARGA DE TRABAJO.”** consultable en el Seminario Judicial de la Federación y su gaceta, con el registro digital 2002351.

“**PLAZO RAZONABLE PARA RESOLVER. CONCEPTO Y ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN A LA LUZ DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.”**, visible en el Seminario Judicial de la Federación y su gaceta, con el registro digital 2002350.

Por ello, este organismo garante comprometido con la tutela de los derechos humanos confiados señala que este exceso del plazo legal para resolver el asunto resulta de carácter excepcional.

### h) Cierres de instrucción.

Al no existir diligencias pendientes por desahogar, el **cinco de noviembre de dos mil veinticuatro** la **Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez** acordó el cierre de instrucción y la remisión del expediente a efecto de ser resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Dicho acuerdo fue notificado a las partes el mismo día a través del SAIMEX.

# CONSIDERANDOS

## PRIMERO. Procedibilidad

### a) Competencia del Instituto.

Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; ordinal 2, fracción II, 13, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 9, fracciones I y XXIII y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

### b) Legitimidad de la parte recurrente.

El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, ya que se presentó por la misma persona que formuló la solicitud de acceso a la Información Pública,debido a que los datos de accesoSAIMEX son personales e irrepetibles.

### c) Plazo para interponer el recurso.

**EL SUJETO OBLIGADO** notificó las respuestas a las solicitudes de acceso a la Información Pública el **veintiséis de enero de dos mil veinticuatro** y los recursos que nos ocupan se interpusieron el **veintisiete de enero de dos mil veinticuatro,** por lo tanto, éste se encuentra dentro del margen temporal previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual transcurrió del **veintinueve de enero al diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro,** sin contemplar en el cómputo los días sábados, domingos y aquellos considerados como días inhábiles en términos del Calendario oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como de labores del Instituto.

### d) Causales de procedencia.

Resulta procedente la interposición de los recursos de revisión, ya que se actualiza las causales de procedencia señaladas en el artículo 179, fracciones V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### e) Requisitos formales para la interposición del recurso.

Es importante mencionar que, de la revisión del expediente electrónico del SAIMEX, se observa que **LA PARTE RECURRENTE** no proporcionó su nombre para ser identificado, lo que en estricto sentido provoca que no se colmen los requisitos establecidos en el artículo 180 de la Ley de Transparencia; sin embargo, el artículo 15 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios prevé que toda persona tendrá acceso a la información sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, de lo que se infiere que **el nombre no es un requisito indispensable** para que las y los ciudadanos ejerzan el derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, la Ley de la materia prevé en su artículo 155, párrafo segundo la posibilidad de que las solicitudes de información sean anónimas, al utilizar un nombre incompleto o, inclusive un seudónimo. En adición a lo anterior, el propio artículo 180, en su último párrafo, establece que cuando el recurso de revisión se interponga de manera electrónica no será indispensable que contenga algunos requisitos, entre ellos, el nombre de **LA PARTE RECURRENTE;** por lo que, en el presente caso, al haber sido presentado el recurso de revisión vía SAIMEX, dicho requisito resulta innecesario.

### f) Acumulación de los Recursos de Revisión

De las constancias que obran en los expedientes acumulados, se advierte que los recursos de revisión **00277/INFOEM/IP/RR/2024, 00278/INFOEM/IP/RR/2024, 00279/INFOEM/IP/RR/2024, 00280/INFOEM/IP/RR/2024, 00281/INFOEM/IP/RR/2024, 00282/INFOEM/IP/RR/2024, 00283/INFOEM/IP/RR/2024, 00284/INFOEM/IP/RR/2024, 00285/INFOEM/IP/RR/2024 y 00286/INFOEM/IP/RR/2024,** fueron presentados por la misma **PARTE RECURRENTE** respecto de actos u omisiones similares, realizados por el mismo **SUJETO OBLIGADO**, razón por la cual, con la finalidad de evitar la emisión de resoluciones contradictorias, este Órgano Garante realizó la acumulación respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del artículo 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor.

## SEGUNDO. Estudio de Fondo.

### a) Mandato de transparencia y responsabilidad del Sujeto Obligado

El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano reconocido en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***

***“Artículo 6.***

*(…)*

*Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:*

***A****.* ***Para el ejercicio del derecho de acceso a la información****, la Federación y* ***las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:***

***I. Toda la información en posesión de cualquier******autoridad****, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y* ***municipal****,* ***es pública*** *y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.* ***En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones****, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.”*

***Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México***

***“Artículo 5****.-*

*(…)*

***El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho****.*

*Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.*

***Este derecho se regirá por los principios y bases siguientes****:*

***I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los*** *Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y* ***municipales****, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal,* ***es pública*** *y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.* ***En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad****.* ***Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones****, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.”*

Asimismo, el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica que la solicitud es la garantía primaria del Derecho de Acceso a la Información, además, establece que se regirá *por los principios de simplicidad, rapidez, gratuidad del procedimiento, auxilio y orientación a los particulares.*

Por su parte, el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios refiere que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad.

Esto es, que los Sujetos Obligados deben atender las solicitudes de acceso a la información pública que se les sean realizadas, y proporcionar la información pública que obre en su poder, conforme al estado en que se encuentre, sin que sea necesario procesar la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante; tal y como lo establece el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es decir, que todo sujeto obligado que genere, recopile, administre, procese, archive, posea o conserven, son responsables de la misma, teniendo a su vez la obligación de proporcionar la información que se les requiera sin necesidad de resumirla, efectuar procedimientos para obtenerla, calcular o practicar investigaciones; en otras palabras, que los Sujetos Obligados sólo se concretarán a proporcionar la información solicitada que tengan en su poder en el estado que se encuentra, sin necesidad de concretarse al interés o términos específicos del solicitante.

En esa tesitura, el artículo 24 último párrafo de la Ley de la Materia dispone que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones; por consiguiente, la información pública se encuentra a disposición de cualquier persona, lo que implica que es deber de los Sujetos Obligados, garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública, siempre y cuando no se trate de información reservada o confidencial.

Con base en lo anterior, se considera que **EL** **SUJETO OBLIGADO** se encontraba compelido a atender la solicitud de acceso a la información realizada por **LA PARTE RECURRENTE**.

### b) Controversia a resolver.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada, resulta conveniente precisar que, una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se entiende que **LA PARTE RECURRENTE** requirió de la temporalidad correspondiente a los meses enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de los años 2021, 2022 y 2023, lo siguiente:

Los expedientes de las solicitudes de información ingresadas a través del sistema SAIMEX y SARCOEM separados por carpetas de la siguiente forma:

* Solicitudes en trámite;
* Solicitudes en las que la Unidad de Transparencia se declaró incompetente;
* Solicitudes en las que se realiza un cambio de modalidad;
* Solicitudes en las que se reserva la información, y
* Solicitudes concluidas.

De manera homologada, en las respuestas de los recursos de revisión se pronunció de manera homologada la Encargada del Despacho de la Coordinación de Transparencia del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, quien señaló adjuntar la información requerida, remitiendo para tal efecto diversos archivos digitales que contienen a su vez carpetas individualizadas respecto las temporalidades referidas por el solicitante, en los que se advierte información relacionada con los turnos de múltiples solicitudes de acceso a la información pública a los servidores públicos habilitados, así como las respuestas a dichos requerimientos.

Ahora bien, en la interposición de los recursos de revisión **LA PARTE RECURRENTE** se inconformó sobre la entrega de la información incompleta; por lo cual, el estudio se centrará en determinar si **EL SUJETO OBLIGADO** colma de manera íntegra con las pretensiones del solicitante.

No pasa desapercibido que reiterar que las partes omitieron realizar manifestaciones en la etapa procesal oportuna conforme a derecho.

### c) Estudio de la controversia.

Una vez precisado lo anterior, resulta necesario comenzar con el estudio señalando que, de conformidad, el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contempla que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Lo anterior toma relevancia, pues según Jarquín, Soledad (2019), en el “Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública” (p. 126 y 127), todos los **SUJETOS OBLIGADOS** tienen la obligación jurídica, en materia de transparencia y acceso a la información pública, de dejar constancia o registro material de las actividades efectuadas con motivo del ejercicio de sus atribuciones de cualquier acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Además, precisa que los documentos son el registro material que da testimonio de las actividades efectuadas por los sujetos obligados con motivo del ejercicio de sus facultades, atribuciones o funciones, los cuales pueden ser escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos, entre otros; asimismo aclara que estos pueden contener valores administrativos, legales, fiscales, contables, históricos, informativos, entre otros.

En ese contexto, el artículo 34 del Manual General de Organización del **SUJETO OBLIGADO** contempla la integración de la Administración Pública del sistema DIF Municipal, precepto normativo que a la letra señala lo siguiente:

**Artículo 34.-** En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho eficiente y eficaz de las responsabilidades del SMDIF, éste contará con las siguientes dependencias y unidades administrativas:

(…)

**XI. Coordinación de Transparencia; “**

Atento a lo anterior, la normatividad en referencia contempla que la Coordinación de Transparencia tendrá de entre sus atribuciones y obligaciones el “*Coadyuvar con las diferentes Unidades Administrativas del SMDIF, con el propósito de que se garantice en todo momento la transparencia y el derecho humano a la información,* ***Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información*** *y* ***Realizar, con efectividad, los trámites internos*** *necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.”*

En ese orden de ideas, ante el cumulo de la información solicitada y a su vez la remitida en atención a la solicitud de información, resulta necesario realizar un análisis y cotejo entre la información requerida y las respuestas que obran dentro del expediente electrónico del SAIMEX de manera individual, en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad, con la intensión de dilucidar si la información proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** satisface el derecho de acceso a la información de **LA PARTE RECURRENTE**.

Por otra parte, el artículo 53 de la Ley de Transparencia de la materia prevé las funciones de las unidades de transparencia de los Sujetos Obligados, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

“**Artículo 53**. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

(…)

**II**. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;

IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

**V**. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;

(…)

**VIII**. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

(…)

**IX**. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;”

Por lo anterior, es importante precisar que, si bien los Sujetos Obligados tienen acceso completo a los expedientes que se generen respecto a las solicitudes de acceso a la información o derechos ARCO, lo cierto también es que éstos no están obligados a procesar la información contenida en los plataformas SAIMEX o SARCOEM al grado de detalle que es requerido para los casos que nos ocupan, toda vez que el proceso que se lleva para atención a las pretensiones de los solicitantes en ejercicio de su derecho es de manera digital y los Sistemas realizan distintas gestiones de manera automática, es decir no es necesario ni existe fuente normativa para que las autoridades cuenten con carpetas individualizadas y clasificadas por los temas referidos por **LA PARTE RECURRENTE (**solicitudes en trámite; solicitudes en las que la Unidad de Transparencia se declaró incompetente; solicitudes en las que se realiza un cambio de modalidad; solicitudes en las que se reserva la información y solicitudes concluidas).

Por otra parte, se debe señalar que al inicio de cada ejercicio fiscal, los folios de las solicitudes de acceso a la información son registrados de manera consecutiva a partir del número 00001/INFOEM/\*\*\*/RR/\*\*\*\* y dependiendo de la plataforma empleada, SAIMEX o SARCOEM cambia la nomenclatura; asimismo es de precisarse que cada expediente electrónico contiene actuaciones diferentes, por lo que no en todos se puede advertir el mismo contenido.

Así las cosas, es presente estudio versará en corroborar que los folios de las solicitudes en relación a la temporalidad señalada por el solicitante, se encuentren dentro de las carpetas, así como validar si los expedientes cuentan con los elementos mínimos que se tiene la certeza que obran dentro de los mismos, lo cual debe ser la información relativa al acuse de la solicitud, respuesta e interposición del recurso de revisión.

|  |
| --- |
| **Mes: enero** |
| Ejercicio Fiscal **2021** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0001 | Oficio de respuesta | La información proporcionada no corresponde al folio de la solicitud 0001, ya que se remiten constancias relativas al 2020. | No |
| Solicitud 0002 | Oficio de respuesta | La información proporcionada no corresponde al folio de la solicitud 0001, ya que se remiten constancias relativas al 2020. | No |
| Solicitud 0003 | Oficio de respuesta | La información proporcionada no corresponde al folio de la solicitud 0001, ya que se remiten constancias relativas al 2020. | No |
| Solicitud 0004 | Escrito de respuesta | Únicamente se proporciona un escrito o en el que el Sujeto Obligado se declara incompetente para dar atención a la solicitud 00004/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| **Mes: enero** |
| Ejercicio Fiscal **2022** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0001 | Oficio de respuesta | La información proporcionada no corresponde al folio de la solicitud 0001. | No |
| Solicitud 0002 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00002/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0003 | Escrito de respuesta | Únicamente se proporciona un escrito en el que el Sujeto Obligado se declara incompetente para dar atención a la solicitud 00003/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0004 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00004/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0005 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan dos oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00005/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0006 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio o en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00006/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0007 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00007/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0008 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00008/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0009 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00009/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0010 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado se declara incompetente para dar atención a la solicitud 00010/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0011 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado se declara incompetente para dar atención a la solicitud 00011/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0012 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio o en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00012/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0013 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00013/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0014 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio o en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00014/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0015 | Escrito de aclaración | Únicamente se proporciona el acuse del escrito de aclaración para dar atención a la solicitud 00015/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0016 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio o en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00016/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0017 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio o en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00017/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| **Mes: enero** |
| Ejercicio Fiscal **2023** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0001 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta la solicitud 00001/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0002 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado se declara incompetente para dar atención a la solicitud 00002/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0003 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00003/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0004 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en el que el Sujeto Obligado se declara incompetente para dar atención a la solicitud 00004/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |

|  |
| --- |
| **Mes: febrero** |
| Ejercicio Fiscal **2021** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0005 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00005/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0006 | Escrito de respuesta | Únicamente se proporciona oficio en el que el Sujeto Obligado se declara incompetente para dar atención a la solicitud 00006/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0007 | Escrito de respuesta | Únicamente se proporciona oficio en el que el Sujeto Obligado se declara incompetente para dar atención a la solicitud 00007/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| **Mes: febrero** |
| Ejercicio Fiscal **2022** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0018 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00018/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0019 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00019/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0020 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00020/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0021 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00021/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0022 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00022/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0023 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00023/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0024 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00024/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0025 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00025/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0026 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00026/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0027 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00027/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0028 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00028/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0029 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00029/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0030 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00030/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0031 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00031/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0032 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00032/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0033 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00033/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0034 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00032/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| **Mes: febrero** |
| Ejercicio Fiscal **2023** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0005 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00005/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0006 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00006/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0007 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00007/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0008 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00008/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0009 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00009/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0010 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00010/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0011 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00011/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0012 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00012/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0013 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00013/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0014 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00014/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0015 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00015/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0016 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00016/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0017 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00017/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0018 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00018/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0019 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00019/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |

|  |
| --- |
| **Mes: marzo** |
|  Ejercicio Fiscal **2021: no se remitió información para este periodo.** |
| Ejercicio Fiscal **2022: no se remitió información para este periodo.** |
| Ejercicio Fiscal **2023** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0020 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00020/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0021 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00021/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0022 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00022/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0023 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00023/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0024 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00024/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0025 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00025/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0026 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00026/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0027 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00027/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0028 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00028/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0029 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00029/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0030 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00030/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0031 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00031/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0032 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00032/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0033 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00033/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0034 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00034/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0035 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00035/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0036 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00036/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0037 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00037/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0038 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00038/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0039 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00039/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |

|  |
| --- |
| **Mes: abril** |
| Ejercicio Fiscal **2021: no se remitió información para este periodo.** |
| Ejercicio Fiscal **2022** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0065 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00065/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0066 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00066/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| **Mes: abril** |
| Ejercicio Fiscal **2023** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0040 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00040/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0041 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00041/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0042 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00042/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0043 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00043/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0044 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00044/DIFTLALNE/IP/2023, 00045/DIFTLALNE/IP/2023 y 00046/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0045 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00044/DIFTLALNE/IP/2023, 00045/DIFTLALNE/IP/2023 y 00046/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0046 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00044/DIFTLALNE/IP/2023, 00045/DIFTLALNE/IP/2023 y 00046/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0047 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00047/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0048 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00048/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0049 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00049/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0050 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta la solicitud 00050/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0051 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00051/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0052 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00052/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0053 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta la solicitud 00053/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0054 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00054/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0055 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00055/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0056 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00056/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |

|  |
| --- |
| **Mes: junio** |
| Ejercicio Fiscal **2021** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0042 | Escrito de aclaración | Únicamente se proporciona un escrito en el que el Sujeto Obligado requiere al solicitante con el fin de que aclare su pretensión y un documento en el que se señala que no fue desahogado el requerimiento de la solicitud 00042/DIFTLALNE/IP/2021 | Parcialmente |
| Solicitud 0043 | Oficio de aclaración | Únicamente se proporciona un escrito en el que un servidor público habilitado solicita a la Unidad de Transparencia para que sea el medio de enlace para que el solicitante aclare su pretensión y un documento en el que se señala que no fue desahogado el requerimiento a la solicitud 00043/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0044 | Oficio de aclaración | Únicamente se proporciona un escrito en el que un servidor público habilitado solicita a la Unidad de Transparencia para que sea el medio de enlace para que el solicitante aclare su pretensión y un documento en el que se señala que no fue desahogado el requerimiento a la solicitud 00044/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0045 | Oficio de aclaración | Únicamente se proporciona un escrito en el que un servidor público habilitado solicita a la Unidad de Transparencia para que sea el medio de enlace para que el solicitante aclare su pretensión y un documento en el que se señala que no fue desahogado el requerimiento a la solicitud 00045/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0046 | Oficio de aclaración | Únicamente se proporciona un escrito en el que un servidor público habilitado solicita a la Unidad de Transparencia para que sea el medio de enlace para que el solicitante aclare su pretensión y un documento en el que se señala que no fue desahogado el requerimiento a la solicitud 00046/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0047 | Oficio de aclaración | Únicamente se proporciona un escrito en el que un servidor público habilitado solicita a la Unidad de Transparencia para que sea el medio de enlace para que el solicitante aclare su pretensión y un documento en el que se señala que no fue desahogado el requerimiento a la solicitud 00047/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0048 | Oficio de aclaración | Únicamente se proporciona un escrito en el que un servidor público habilitado solicita a la Unidad de Transparencia para que sea el medio de enlace para que el solicitante aclare su pretensión y un documento en el que se señala que no fue desahogado el requerimiento a la solicitud 00048/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0049 | Oficio de aclaración | Únicamente se proporciona un escrito en el que un servidor público habilitado solicita a la Unidad de Transparencia para que sea el medio de enlace para que el solicitante aclare su pretensión y un documento en el que se señala que no fue desahogado el requerimiento a la solicitud 00049/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0050 | Oficio de aclaración | Únicamente se proporciona un escrito en el que un servidor público habilitado solicita a la Unidad de Transparencia para que sea el medio de enlace para que el solicitante aclare su pretensión y un documento en el que se señala que no fue desahogado el requerimiento a la solicitud 00050/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0051 | Oficio de aclaración | Únicamente se proporciona un escrito en el que un servidor público habilitado solicita a la Unidad de Transparencia para que sea el medio de enlace para que el solicitante aclare su pretensión y un documento en el que se señala que no fue desahogado el requerimiento a la solicitud 00051/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0052 | Oficio de aclaración | Únicamente se proporciona un escrito en el que un servidor público habilitado solicita a la Unidad de Transparencia para que sea el medio de enlace para que el solicitante aclare su pretensión y un documento en el que se señala que no fue desahogado el requerimiento a la solicitud 00052/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0053 | Oficio de aclaración | Únicamente se proporciona un escrito en el que un servidor público habilitado solicita a la Unidad de Transparencia para que sea el medio de enlace para que el solicitante aclare su pretensión y un documento en el que se señala que no fue desahogado el requerimiento a la solicitud 00053/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0054 | Oficio de aclaración | Únicamente se proporciona un escrito en el que un servidor público habilitado solicita a la Unidad de Transparencia para que sea el medio de enlace para que el solicitante aclare su pretensión y un documento en el que se señala que no fue desahogado el requerimiento a la solicitud 00054/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0055 | Oficio de aclaración | Únicamente se proporciona un escrito en el que un servidor público habilitado solicita a la Unidad de Transparencia para que sea el medio de enlace para que el solicitante aclare su pretensión y un documento en el que se señala que no fue desahogado el requerimiento a la solicitud 00055/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0056 | Oficio de aclaración | Únicamente se proporciona un escrito en el que un servidor público habilitado solicita a la Unidad de Transparencia para que sea el medio de enlace para que el solicitante aclare la solicitud 00056/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0057 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00057/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0058 | Escrito de respuesta | Únicamente se proporciona un escrito en el que el Sujeto Obligado declara su incompetencia para atender la solicitud 00058/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0059 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00059/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0060 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00060/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0061 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00061/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| **Mes: junio** |
| Ejercicio Fiscal **2022** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0083 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00061/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0084 | Archivos de respuesta | Únicamente se proporcionan distintos convenios celebrados entre el SMDIF y particulares de los cuales no se tiene certeza que sea en atención a la solicitud 00084/DIFTLALNE/IP/2021 | No |
| **Mes: junio** |
| Ejercicio Fiscal **2023** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0063 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00063/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0064 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00064/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0065 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00065/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0066 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00066/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0067 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00067/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0068 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00067/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0069 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00069/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0070 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00070/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0071 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00071/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0072 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios y documentos con los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00072/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0073 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00073/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0074 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00074/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0075 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00075/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0076 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00076/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0077 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00077/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0078 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00078/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0079 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00079/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0080 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00080/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0081 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00081/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0082 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00082/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0083 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00083/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |

|  |
| --- |
| **Mes: julio** |
| Ejercicio Fiscal **2023** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0062 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio y documentos con los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00062/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0063 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00063/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| **Mes: julio** |
| Ejercicio Fiscal **2022** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0085 | Archivos de respuesta | Únicamente se proporcionan distintos archivos en formato xls que contiene la nómina del personal de los cuales no se tiene certeza que sea en atención a la solicitud 00085/DIFTLALNE/IP/2022 | No |
| Solicitud 0086 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporcionan un oficio y archivos con los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00086/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0087 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporcionan un oficio y archivos con los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00087/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0088 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporcionan un oficio y archivos con los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00088/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0089 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporcionan un oficio y archivos con los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00089/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0090 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporcionan un oficio y archivos con los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00090/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0091 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporcionan un oficio y archivos con los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00091/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0092 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00092/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0093 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00093/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0094 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00094/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0095 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00095/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0096 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00096/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0097 | Archivos de respuesta | Únicamente se proporcionan distintos archivos en formato pdf que contienen nombramientos y fichas curriculares de servidores públicos de los cuales no se tiene certeza que sea en atención a la solicitud 00097/DIFTLALNE/IP/2022 | No |
| Solicitud 0098 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00098/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0099 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00099/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0100 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0100/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0101 | Archivos de respuesta | Únicamente se proporcionan distintos archivos en formato pdf y xls que contienen registros de oficios de los cuales no se tiene certeza que sea en atención a la solicitud 0101/DIFTLALNE/IP/2022 | No |
| Solicitud 0102 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios y archivos en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 01002/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0103 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio y archivo en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0103/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0104 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0104/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0105 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0105/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0106 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0106/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0107 | Archivos de respuesta | Únicamente se proporcionan distintos archivos en formato pdf que contienen diferentes pólizas de los cuales no se tiene certeza que sea en atención a la solicitud 0107/DIFTLALNE/IP/2022 | No |
| **Mes: julio** |
| Ejercicio Fiscal **2023** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0084 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0084/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0085 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0085/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0086 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0086/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0087 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0087/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0088 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0088/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0089 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0089/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0090 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0090/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0091 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0091/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0092 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0092/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0093 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0093/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0094 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0094/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0095 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0095/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0096 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0096/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |

|  |
| --- |
| **Mes: septiembre** |
| Ejercicio Fiscal **2021** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0105 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0096/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0106 | Escritos de aclaración | Únicamente se proporcionan dos escritos de aclaración para dar atención a la solicitud 0106/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0107 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0107/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| **Mes: septiembre** |
| Ejercicio Fiscal **2022** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0117 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0117/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0118 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00118/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0119 | Oficio de aclaración | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado solicita la aclaración para dar atención a la solicitud 0119/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0120 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00120/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0121 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00121/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0122 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00122/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0123 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00123/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0124 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00124/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0125 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00125/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0126 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios y archivos en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00126/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0127 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00127/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0128 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios y archivos en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00128/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0129 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00129/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0130 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00130/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0131 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00131/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0132 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00132/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0133 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00133/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0134 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00134/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0135 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00135/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0136 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00136/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0137 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00137/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0138 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00138/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0139 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00139/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0140 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00140/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0141 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta la solicitud 00141/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0142 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00142/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0143 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00143/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0144 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00144/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0145 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00145/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0146 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00146/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0147 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00147/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0148 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00148/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0149 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00149/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0150 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00150/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0151 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00151/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0152 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00152/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0153 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00153/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0154 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00154/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0155 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios y archivos con los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00155/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0156 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00156/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0157 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00157/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0158 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00158/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0159 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00159/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0160 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00160/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0161 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00161/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0162 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00162/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0163 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00163/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0164 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00164/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0165 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0165/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0166 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00166/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0167 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00167/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0168 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00168/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0169 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00169/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0170 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00170/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0171 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00171/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0172 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00172/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| **Mes: septiembre** |
| Ejercicio Fiscal **2023** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0118 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00118/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0119 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0119/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |

|  |
| --- |
| **Mes: octubre** |
| Ejercicio Fiscal **2021** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0107 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0107/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0108 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0108/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0109 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0109/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0110 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0110/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0111 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0111/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0112 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0112/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0113 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0113/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0114 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0114/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0115 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0115/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0116 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0116/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0117 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0117/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0118 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0118/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0119 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0119/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0120 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0120/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0121 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0121/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0122 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0122/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0123 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0123/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0124 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0125/DIFTLALNE/IP/2021, lo cual no corresponde al folio señalado en la primera columna. | No |
| Solicitud 0125 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0125/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0126 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0126/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0127 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0127/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| **Mes: octubre** |
| Ejercicio Fiscal **2022** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0173 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00173/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0174 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00174/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0175 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00175/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0176 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00176/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0177 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta la solicitud 00177/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0178 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0178/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0179 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0179/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0180 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00180/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0181 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00181/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0182 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00182/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0183 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00183/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0184 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00184/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0185 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00185/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0186 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00186/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0187 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00187/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| **Mes: octubre** |
| Ejercicio Fiscal **2023** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0120 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00120/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0121 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0121/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0122 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00122/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0123 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00123/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0124 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0124/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0125 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0125/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |

|  |
| --- |
| **Mes: noviembre** |
| Ejercicio Fiscal **2021** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0128 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0128/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0129 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0129/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0130 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0130/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0131 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0131/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0132 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0132/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0133 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0133/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0134 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0134/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0135 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0135/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0136 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta la solicitud 0136/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0137 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0137/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0138 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0138/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0139 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0139/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0140 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta la solicitud 0140/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0141 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0141/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0142 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0142/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0143 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0143/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0144 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0144/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0145 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0145/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0146 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0146/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| Solicitud 0147 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0147/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| **Mes: noviembre** |
| Ejercicio Fiscal **2022** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0188 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00123/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0189 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00189/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0190 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00190/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0191 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00191/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0192 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00192/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0193 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00193/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0194 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00194/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0195 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00195/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0196 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00196/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0197 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00197/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0198 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00198/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0199 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00199/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0200 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00200/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0201 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00201/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0202 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00202/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0203 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00203/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0204 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00204/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0205 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00205/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| **Mes: noviembre** |
| Ejercicio Fiscal **2023** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0126 | Escrito de respuesta | Únicamente se proporciona un escrito en el que el Sujeto Obligado se declara incompetente para dar atención a la solicitud 00126/DIFTLALNE/IP/2023 | Parcialmente |
| Solicitud 0127 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00127/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0128 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00128/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0129 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0129/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |

|  |
| --- |
| **Mes: diciembre** |
| Ejercicio Fiscal **2021** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0148 | Escrito de respuesta | Únicamente se proporciona un escrito en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0148/DIFTLALNE/IP/2021.Se advierte que se dejaron a la vista datos personales, a saber del nombre de un particular solicitante. | Parcialmente |
| Solicitud 0149 | Escrito de respuesta | Únicamente se proporciona un escrito en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0149/DIFTLALNE/IP/2021.Se advierte que se dejaron a la vista datos personales, a saber del nombre de un particular solicitante. | Parcialmente |
| Solicitud 0150 | Escrito de respuesta | Únicamente se proporciona un escrito en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0150/DIFTLALNE/IP/2021.Se advierte que se dejaron a la vista datos personales, a saber del nombre de un particular solicitante. | Parcialmente |
| Solicitud 0151 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0151/DIFTLALNE/IP/2021. | Parcialmente |
| **Mes: diciembre** |
| Ejercicio Fiscal **2022** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0206 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00206/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0207 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00207/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0208 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00208/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0209 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00209/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0210 | Oficio de respuesta | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 0210/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0211 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00211/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0212 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00212/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| Solicitud 0213 | Oficios de respuesta | Únicamente se proporcionan oficios en los que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud 00213/DIFTLALNE/IP/2022. | Parcialmente |
| **Mes: diciembre** |
| Ejercicio Fiscal **2022** |
| **Folio de la solicitud** | **Información remitida** | **Análisis** | **Colma/ no colma** |
| Solicitud 0130 | Oficio de turno | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado turna el requerimiento a la unidad administrativa competente para dar atención a la solicitud 00130/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0131 | Oficio de turno | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado turna el requerimiento a la unidad administrativa competente para dar atención a la solicitud 00131/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0132 | Oficio de turno | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado turna el requerimiento a la unidad administrativa competente para dar atención a la solicitud 00132/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0133 | Oficio de turno | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado turna el requerimiento a la unidad administrativa competente para dar atención a la solicitud 00133/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0134 | Oficio de turno | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado turna el requerimiento a la unidad administrativa competente para dar atención a la solicitud 00134/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0135 | Oficio de turno | Únicamente se proporciona un oficio en el que el Sujeto Obligado turna el requerimiento a la unidad administrativa competente para dar atención a la solicitud 00135/DIFTLALNE/IP/2023. | Parcialmente |
| Solicitud 0136 | Carpeta vacía | No se anexaron constancias a la carpeta. | No |
| Solicitud 0137 | Carpeta vacía | No se anexaron constancias a la carpeta. | No |
| Solicitud 0138 | Carpeta vacía | No se anexaron constancias a la carpeta. | No |
| Solicitud 0139 | Carpeta vacía | No se anexaron constancias a la carpeta. | No |
| Solicitud 0140 | Carpeta vacía | No se anexaron constancias a la carpeta. | No |
| Solicitud 0141 | Carpeta vacía | No se anexaron constancias a la carpeta. | No |
| Solicitud 0142 | Carpeta vacía | No se anexaron constancias a la carpeta. | No |
| Solicitud 0143 | Carpeta vacía | No se anexaron constancias a la carpeta. | No |
| Solicitud 0144 | Carpeta vacía | No se anexaron constancias a la carpeta. | No |
| Solicitud 0145 | Carpeta vacía | No se anexaron constancias a la carpeta. | No |
| Solicitud 0146 | Carpeta vacía | No se anexaron constancias a la carpeta. | No |
| Solicitud 0147 | Carpeta vacía | No se anexaron constancias a la carpeta. | No |
| Solicitud 0148 | Carpeta vacía | No se anexaron constancias a la carpeta. | No |
| Solicitud 0149 | Carpeta vacía | No se anexaron constancias a la carpeta. | No |
| Solicitud 0150 | Carpeta vacía | No se anexaron constancias a la carpeta. | No |
| Solicitud 0151 | Carpeta vacía | No se anexaron constancias a la carpeta. | No |
| Solicitud 0152 | Carpeta vacía | No se anearon constancias a la carpeta. | No |
| Solicitud 0153 | Carpeta vacía | No se anexaron constancias a la carpeta. | No |
| Solicitud 0154 | Carpeta vacía | No se anexaron constancias a la carpeta. | No |
| Solicitud 0155 | Carpeta vacía | No se anexaron constancias a la carpeta. | No |
| Solicitud 0156 | Carpeta vacía | No se anexaron constancias a la carpeta. | No |
| Solicitud 0157 | Carpeta vacía | No se anexaron constancias a la carpeta. | No |
| Solicitud 0159 | Carpeta vacía | No se anexaron constancias a la carpeta. | No |
| Solicitud 0159 | Carpeta vacía | No se anexaron constancias a la carpeta. | No |
| Solicitud 0160 | Carpeta vacía | No se anexaron constancias a la carpeta. | No |

Una vez realizado el análisis plasmado en el recuadro anterior, este Instituto advirtió que, en la totalidad de la información que fue proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no remitió alguna relación de constancias que puedan tomarse como la integración de un expediente; en una gran mayoría, se remitieron oficios y escritos de respuesta para dar atención a las solicitudes de particulares, entre otras inconsistencias que fueron precisadas con antelación.

Por lo anterior, resulta importante señalar que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** no colma con las pretensiones de **LA PARTE RECURRENTE,** toda vez que no se reunieron para ninguno de los casos elementos básicos que integran los expedientes derivados de solicitudes de derecho de acceso a la información o para el ejercicio de los derechos ARCO generados a través de las plataformas SAIMEX y SARCOEM; basta como ejemplo la solicitud que dio origen al medio de impugnación en que se actúa, cuyo expediente al momento de su estudio cuenta con los siguientes datos:



Aunado a lo anterior es de precisar que, los expedientes son integrados en un inicio por una solicitud de acceso a la información o ejercicio de los derechos ARCO hasta el cumplimiento que derive de su respectiva resolución.

Es así que el **SUJETO OBLIGADO** deberá proporcionar los expedientes derivados de las solicitudes y/o ejercicio de los derechos arco ingresadas a través de las plataformas SAIMEX y SARCOEM en los periodos referidos por el particular, sin que para su cumplimiento sea necesario remitir nuevamente la información que sí fue proporcionada en respuesta.

### d) Versión pública.

Para el caso de que el o los documentos de los cuales se ordena su entrega contengan datos personales susceptibles de ser testados, deberán ser entregados en **versión pública**, pues el derecho de acceso a la información tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, es por ello que este Instituto debe cuidar que los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados sean protegidos y únicamente se den a conocer aquéllos que abonen a la rendición de cuentas y a la transparencia en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas. De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares.

A este respecto, los artículos 3, fracciones IX, XX, XXI y XLV; 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establecen:

**“Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**IX.** **Datos personales:** La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

**XX.** **Información clasificada:** Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

**XXI.** **Información confidencial**: Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;

**XLV. Versión pública:** Documento en el que se elimine, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

**Artículo 51.** Los sujetos obligados designaran a un responsable para atender la Unidad de Transparencia, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información **y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.** Dicha Unidad contará con las facultades internas necesarias para gestionar la atención a las solicitudes de información en los términos de la Ley General y la presente Ley.

**Artículo 52.** Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, así como las resoluciones a los recursos que en su caso se promuevan serán públicas, y de ser el caso que contenga datos personales que deban ser protegidos se podrá dar su acceso en su versión pública, siempre y cuando la resolución de referencia se someta a un proceso de disociación, es decir, no haga identificable al titular de tales datos personales.” (Énfasis añadido)

Así, los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados deben estar protegidos, adoptando las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, considerando además, que conforme al principio de finalidad, todo tratamiento de datos personales que se efectúe deberá estar justificado en la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 22, párrafo primero, relacionado con el 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, los cuales se transcriben para mayor referencia:

**“Artículo 22.** Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

**Artículo 38.** Con independencia del tipo de sistema y base de datos en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable adoptará, establecerá, mantendrá y documentará las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, a través de controles y acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transferencia, acceso o cualquier tratamiento no autorizado o ilícito, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan.**”**

De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la Ley de la materia permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares toda vez que ésta tiene por objeto proteger datos personales, entendiéndose por tales, aquéllos que hacen identificable a una persona.

Lo anterior es así, en virtud de que toda la información relativa a una persona física o jurídico colectiva que le pueda hacer identificada o identificable constituye un dato personal en términos del artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; por consiguiente, se trata de información confidencial que debe ser protegida por **EL SUJETO OBLIGADO,** por lo que, todo dato personal susceptible de clasificación debe ser protegido.

La finalidad de la versión pública es salvaguardar la vida, integridad, seguridad, patrimonio y privacidad de las personas; de tal manera que, todo aquello que no tenga por objeto proteger lo anterior, es susceptible de ser entregado. En otras palabras, la protección de datos personales es una derivación del derecho a la intimidad.

Asimismo, es importante señalar que dicha clasificación se tiene que efectuar mediante la forma y formalidades que la ley de la materia impone; es decir, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado de su Comité de Transparencia, en términos de los artículos 49, fracción VIII y 132, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales Segundo, fracción XVIII, y del Cuarto al Décimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que literalmente expresan:

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**

**“Artículo 49.** Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

**VIII.** Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

**Artículo 132.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

**I.** Se reciba una solicitud de acceso a la información;

**II.** Se determine mediante resolución de autoridad competente; o

**III.** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.**”**

**“Segundo. -** Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

**XVIII.** **Versión pública:** El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

**Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**

**Cuarto.** Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

**Quinto.** La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

**Sexto.** Se deroga.

**Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

**I.** Se reciba una solicitud de acceso a la información;

**II.** Se determine mediante resolución del Comité de Transparencia, el órgano garante competente, o en cumplimiento a una sentencia del Poder Judicial; o

**III.** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Los titulares de las áreas deberán revisar la información requerida al momento de la recepción de una solicitud de acceso, para verificar, conforme a su naturaleza, si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.

**Octavo.** Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación deberá comprender el análisis de la prueba del daño a que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, en relación con el artículo trigésimo tercero de los presentes lineamientos, así como las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

**Noveno.** En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

**Décimo.** Los titulares de las áreas, deberán tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada, en los términos de la Ley General de Archivo, Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos y demás normatividad aplicable.

En ausencia de los titulares de las áreas, la información será clasificada o desclasificada por la persona que lo supla, en términos de la normativa que rija la actuación del sujeto obligado.

**Décimo primero.** En el intercambio de información entre sujetos obligados para el ejercicio de sus atribuciones, los documentos que se encuentren clasificados deberán llevar la leyenda correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de los presentes lineamientos.**”**

Consecuentemente, se destaca que la versión pública que elabore **EL SUJETO OBLIGADO** debe cumplir con las formalidades exigidas en la Ley, por lo que para tal efecto emitirá el **Acuerdo del Comité de Transparencia** en términos de los artículos 122 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con el cual sustentará la clasificación de datos y con ello la "versión pública" de los documentos materia de la solicitud, ya que de no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no se señalan las razones por las que no se aprecian determinados datos -ya sea porque se testan o suprimen- lo cual deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones, se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Por otra parte, si **EL SUJETO OBLIGADO** advierte información que, por su propia y especial naturaleza, encuadre en alguno de los supuestos de reserva que enmarca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respecto de **los expedientes que aún no han quedado concluidas** **o no hayan causado estado** deberá efectuar la clasificación correspondiente, debidamente fundada y motivada, en términos de la hipótesis prevista en el ordinal 140 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios aplicable para el supuesto en que se ***“Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos***

***seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes”***; así como, en términos de lo dispuesto por los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Por todo lo anterior, la reserva de la información implica una clasificación, la cual debe entenderse como el proceso mediante el cual **EL SUJETO OBLIGADO** determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos conforme a las normas aplicables.

En tal virtud, conforme al artículo 49, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Comités de Transparencia tienen la atribución de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, mientras que, el artículo 128 de la misma Ley, indica que, en los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia debe confirmar, modificar o revocar la decisión, que para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán de señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al **SUJETO OBLIGADO** a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento; siendo que, además, **EL SUJETO OBLIGADO** debe, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Igualmente, la clasificación de la información debe estar sustentada en el Acuerdo de Clasificación correspondiente, en el que, de manera fundada y motivada, se establezcan las hipótesis normativas aplicables al caso concreto y se analice la prueba de daño que prevé el artículo 129 de la Ley de Transparencia de mérito, para lo cual, los Sujetos Obligados deberán considerar que:

* La divulgación de la información representa un **riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública**;
* El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y,
* La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Asimismo, es importante señalar que dentro de los expedientes que se ordenan podrían obrar distintos documentos que son susceptibles de clasificarse como confidenciales en su totalidad conforme el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como lo son de manera enunciativa más no limitativa, claves catastrales, credenciales para votar, certificados médicos, entre otros datos personales que pueden hacer identificable a las personas titulares de estos elementos.

Por lo que, a fin de dar cabal cumplimiento a la presente resolución, además de entregar la información que se precisa más adelante, se deberá acompañar del Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que se funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen y se ponga a disposición de la **parte Recurrente**, así como el Acuerdo del Comité de Transparencia que clasifique parcial o totalmente como información confidencial las documentales que actualicen tal supuesto.

### e) Vista a la Dirección General de Protección de Datos Personales.

No pasa desapercibido para éste Instituto señalar que de las constancias que integran la información que fue remitida como respuesta para el medio de impugnación número **00280/INFOEM/IP/RR/2024**, dentro de la carpeta correspondiente a las documentales del periodo 2021, los registros con folio148, 149 y 150, se dejaron a la vista nombres de particulares y son elementos considerados como susceptibles de clasificarse como información confidencial, razón por la cual se estima oportuno dar vista a la Dirección General de Protección de Datos Personales de éste órgano Garante para que se determine lo conducente.

### f) Conclusión.

Como consecuencia de lo hasta aquí relatado, este Instituto estima que el **SUJETO OBLIGADO** no realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información pretendida al advertirse que las respuestas que fueron proporcionadas no son consideradas como expedientes completos pretendidos por **LA PARTE RECURRENTE.**

En razón de lo anteriormente expuesto, este Instituto estima que las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **LA PARTE RECURRENTE** devienen fundados, por lo cual es procedente **MODIFICAN** las respuestas del **SUJETO OBLIGADO**.

Así, con fundamento en lo establecido en los artículos 5, párrafo trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, fracciones IV y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en los artículos 2, fracción II, 9, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

# RESUELVE

**PRIMERO.** Se **MODIFICAN** las respuestas entregadas por el **SUJETO OBLIGADO** en las solicitudes de información **00137/DIFTLALNE/IP/2023, 00138/DIFTLALNE/IP/2023, 00139/DIFTLALNE/IP/2023, 00140/DIFTLALNE/IP/2023, 00142/DIFTLALNE/IP/2023, 00143/DIFTLALNE/IP/2023, 00145/DIFTLALNE/IP/2023, 00146/DIFTLALNE/IP/2023, 00147/DIFTLALNE/IP/2023 y 00148/DIFTLALNE/IP/2023,** por resultar **FUNDADAS** las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **LA PARTE RECURRENTE** en los Recursos de Revisión **00277/INFOEM/IP/RR/2024, 00278/INFOEM/IP/RR/2024, 00279/INFOEM/IP/RR/2024, 00280/INFOEM/IP/RR/2024, 00281/INFOEM/IP/RR/2024, 00282/INFOEM/IP/RR/2024, 00283/INFOEM/IP/RR/2024, 00284/INFOEM/IP/RR/2024, 00285/INFOEM/IP/RR/2024 y 00286/INFOEM/IP/RR/2024**, en términos del considerando **SEGUNDO** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Se **ORDENA** al **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que, previa búsqueda exhaustiva y razonable de la información, entregue a través del **SAIMEX**, en **versión pública**, lo siguiente:

Los expedientes derivados de las solicitudes de acceso a la información pública o el ejercicio de los derechos ARCO, de los meses enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de los años 2021, 2022 y 2023, con la excepción de aquellas documentales que sí fueron remitidas en respuesta.

*De ser necesarias las versiones públicas, se deberá entregar el Acuerdo del Comité de Transparencia mediante el cual se apruebe la clasificación de información, en términos del artículo 49, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.*

Para el supuesto en que la información de la cual se ordena su entrega, actualice alguno de los supuestos de reserva contemplados en el artículo 140 de la Ley de Transparencia Local, por no haber sido concluida la solicitud de información o que no haya causado estado, **EL SUJETO OBLIGADO** deberá hacer entrega del acuerdo de clasificación respectivo en atención a la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO** vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **(SAIMEX),** para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **diez días hábiles**, e informe a este Instituto en un plazo de **tres días hábiles** siguientes, sobre el cumplimiento dado a la presente. Asimismo, se le apercibe que en caso de negarse a cumplir la presente resolución o hacerlo de manera parcial, se le impondrá una medida de apremio de conformidad con lo previsto en los artículos 198, 200, fracción III; 214, 215 y 216 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTO.** Notifíquese a **LA PARTE RECURRENTE** la presente resolución vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

**QUINTO**. Hágase del conocimiento a **LA PARTE RECURRENTE** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el **SUJETO OBLIGADO** podrá solicitar una ampliación de plazo de manera fundada y motivada, para el cumplimiento de la presente resolución.

**SÉPTIMO.** Gírese oficio al Titular de la Dirección General de Protección de Datos Personales en atención al artículo 82, fracción XXVII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en términos del Considerando Segundo de la presente resolución.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA EMITIENDO VOTO PARTICULAR Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA, EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

SCMM/AGZ/DEMF/DLM